

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 26 de marzo de 2020
ACTA Nº: 07/2020
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA:

- M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintiséis de marzo de dos mil veinte**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D^a Carmen Romero García*, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 03 de marzo de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Don Francisco Javier Rama Burguillos, solicitando autorización para cruce de camino del Rayo para conducir agua de riego desde la parcela 211 a la parcela 95 del polígono 9 de este término municipal.

Atendiendo el escrito con R.E. 1628, de fecha 12 de marzo de 2020, presentado por D. Francisco Javier Rama Burguillos, con DNI nº ****0556Q, por el que solicita autorización para cruce del "Camino del Rayo" con tubería para dotar de riego a la parcela 95 desde la 211, ambas del Polígono 9 de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural de fecha 13 de marzo de 2020, en el que se pone de manifiesto que por parte de dicho servicio no existe inconveniente para la instalación de tuberías de riego, si bien facilitará un paso alternativo mientras dure la obra y será la oficina técnica la que marque la cuantía de la fianza a depositar por el interesado, y cumpla con las condiciones que le sean señaladas en la correspondiente licencia de obras.

Considerando lo establecido en el art. 198 la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2015) por la que se regulan los Caminos Públicos de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a D. Francisco Javier Rama Burguillos, con DNI nº ****0556Q, para cruce del "Camino del Rayo" con tubería para dotar de riego a la parcela 95 desde la 211, ambas del Polígono 9 de este término municipal, con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente, y, sin que la presente suponga autorización para la ocupación del dominio público ni de su zona de policía, con sujeción a los condicionantes técnicos que establezca la Oficina Técnica Municipal en la preceptiva licencia municipal de obras que el interesado ha de instar para legalizar la actuación debiendo presentar para ello el correspondiente proyecto técnico, y sin derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora del camino, y, por lo tanto, concedida a título de precario.

Esta autorización NO SERÁ VÁLIDA si no se acompaña de la correspondiente licencia municipal de obras que deberá solicitar el interesado.

2º.- Escrito de Asociación Folklórica Moncovil, solicitando subvención de Proyecto Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2019/2020. (2020/6/S999)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 6206, de fecha 8 de octubre de 2019, presentado por Dª Juana Mª Rasero Sánchez, en representación de la A.C.F. Moncovil, remitiendo proyecto de las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2019/2020, en el que se incluyen una serie de propuestas para la mejora del anterior convenio y solicitando aprobación de la correspondiente subvención.

Resultando que desde hace varios años se viene desarrollando por la Asociación Cultural y Folklórica "Moncovil", en colaboración con este Ayuntamiento, las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, siendo su principal objetivo la difusión de la cultura extremeña.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el proyecto de las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2019/2020, propuesto por Dª Juana Mª Rasero Sánchez, en nombre y representación de la A.C.F. MONCOVIL, con C.I.F. nº G06265201, para su inclusión en el presupuesto del ejercicio 2020.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, *desde el registro F2020/832 al registro nº F2020/1128, ambos inclusive*, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación

de los Decretos de la Alcaldía **271, 272, 304, 310, 345, 371 y 374 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Escrito de Elia Dolores Gómez Tarazona, en nombre y representación de la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

Atendiendo el escrito con R.E. nº1428, de fecha 3 de marzo de 2020, presentado por Dª Elia Dolores Gómez Tarazona, con DNI Nº ****3126Q, en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., con CIF B87494936, en el que comunican que en virtud de escritura de escisión parcial de fecha 16 de febrero de 2016, la empresa a la que representa se subrogó en la posición de Telefónica Móviles en la "*Concesión de utilización privativa de terrenos adyacente al Auditorio de la Plaza de Toros para una estación base de telefonía móvil*", por lo que solicitan autorización de dicha subrogación con todos sus derechos y obligaciones en la concesión de utilización concedida a Telefónica Móviles España, S.A. para la gestión de la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en el terrenos adyacente al Auditorio de la Plaza de Toros y se emitan los correspondientes recibos en concepto de canon mensual por dicha concesión a nombre de la empresa que representa.

Como continuación al escrito adoptado por al Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de julio de 2019, en el que se acordó INFORMAR a Telefónica Móviles España SA, con CIF A78923125, que a efectos de poder articular el traslado de los elementos y equipos de telecomunicación del servicio de telefonía móvil que están actualmente ubicados en terrenos adyacentes a la Plaza de Toros, podría solicitar la adjudicación de una de las parcelas del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales", con sujeción a los derechos y obligaciones que se especificaron en dicho acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- RECHAZAR la comunicación efectuada por Dª Elia Dolores Gómez Tarazona, con DNI Nº ****3126Q, en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., con CIF B87494936, por cuanto la concesión de dominio público autorizada a Telefónica Móviles España, S.A en expediente *8-L-204* en parcela sita en aledaños Auditorio Plaza de Toros, está extinguido y existe expediente de lanzamiento sobre el anterior titular sobre el que se pretende trasladar la situación precaria e irregular.

Segundo.- COMUNICAR a TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U que que a efectos de poder articular el traslado de los elementos y equipos de telecomunicación del servicio de telefonía móvil que tiene actualmente ubicados en terrenos adyacentes a la Plaza de Toros, podría solicitar la adjudicación de una de las parcelas del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales", con sujeción a los derechos y obligaciones que se adjuntan.

ANEXO QUE SE ADJUNTA

*"I.- El presente contrato tiene por objeto otorgar el **uso privativo** de una porción de dominio público de titularidad municipal, para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de una operadora de telefonía móvil con implantación en este término municipal, mediante la modalidad de **concesión administrativa**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Al mencionado derecho privativo se debe añadir el derecho de **ocupación especial** de la superficie necesaria del camino de servicio de acceso a la parcela objeto de ocupación.*

II.- Descripción del inmueble objeto de concesión: parcela nº ---- del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales". (Resoluciones de la Alcaldía nºs. 31 y 124 de 2011, de fechas 18 de enero y 10 de febrero)

- a) Superficie: Noventa y nueve (99) m² y vial de acceso de cuarenta con once (40.11) m².
- b) Destino del bien: Infraestructura de telecomunicaciones.
- c) Inscripción del bien: Finca segregada de la registral 36607, pendiente de inscripción.

III.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública, consistente en el establecimiento de una red pública de comunicaciones electrónicas, en el marco del artículo 57 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios ([BOE](#) núm. 102, de 29-04-2005, pp. 14545-14588).

Por este motivo expuesto, la **forma de adjudicación** de la concesión será la adjudicación directa al amparo del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IV.- El **canon** que sirve de base a la adjudicación se fija en **25,916 euros/m²**, actualizado al índice de precios al consumo, y se abonará con una periodicidad anual. El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

V.- El **plazo de utilización** del bien de dominio público será de diez (10) años.

El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta los veinte (20) años mediante dos prórrogas de cinco (5) años, que operarán automáticamente, salvo que alguna de las partes formalice oposición expresa con una antelación de tres meses a cada una de las fechas de vencimiento.

VI.- La **garantía definitiva** que habrá de constituir el concesionario con carácter previo a la formalización de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado y, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público y especialmente de la reposición del estado primitivo del dominio público.

VII.- El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

VIII.- Los derechos y deberes genéricos de la empresa concesionaria son,

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.

— Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

IX.- Con carácter específico la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de la operadora de telefonía móvil, estará sometida a:

1.- La obtención de la **preceptiva licencia urbanística municipal de obras** que se tramitará sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

En todo caso la solicitud de licencia de obras deberá acompañar:

- Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.
- Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.
- Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.
- Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.
- Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.
- Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

- las actuaciones a realizar.
- los servicios a prestar.
- la posible incidencia de su implantación en el entorno.
- medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.

b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares
- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

2.- Al acto de **comunicación ambiental** previsto y regulado en la Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de Instalación y Apertura, Adaptación Medioambiental y Adecuación y Simplificación de Trámites.

En todo caso deberá acompañar:

- *Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.*
- *Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.*
- *En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.*

X.- *La empresa está obligada a mantener las instalaciones en las debidas **condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.***

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

XI.- *En los supuestos de **cese definitivo de la actividad** o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.*

XII.- *Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la cláusula décima de este contrato para la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.*

XIII.- *Son **facultades del Alcalde** de Villafranca de los Barros, en su condición de órgano de contratación:*

- *Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.*
- *Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.*
- *Interpretar el contrato.*
- *Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- *Modificar el contrato por razones de interés público.*
- *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

XIV.- *Al término del plazo de la concesión, **revertirán** a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.*

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de SEIS MESES, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XV.- *La concesión otorgada se extingue:*

- *Por vencimiento del plazo.*
- *Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por renuncia del concesionario.*
- *Por rescate.*
- *Por resolución judicial.*
- *Por los motivos expresamente regulados en la legislación aplicable a las partes por razón de los bienes o la*

actividad.

XVI.- El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

2º.- Expediente para la concesión de un Quiosco en el parque José Matamoros Ortiz. (Expte. 2019/5/D030).

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2020, se acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la concesión demanial de una porción de suelo de dominio público al sitio Parque José Matamoros Ortiz con destino a la implantación de un Quiosco, aprobándose al mismo tiempo la CONVOCATORIA DE PÚBLICA LICITACIÓN por plazo QUINCE (15) días NATURALES desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón edictal de la Sede Electrónica, y resultando que una vez finalizado el plazo no se ha presentado proposición alguna.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

DECLARAR DESIERTA la convocatoria de pública licitación para la concesión demanial de una porción de suelo de dominio público al sitio Parque José Matamoros Ortiz con destino a la implantación de un Quiosco, por falta de licitadores.

V) MOCIONES.

1º.- Propuesta sobre la suspensión del cambio de estacionamiento semestral en las vías públicas de la localidad.

Por el Sr. Alcalde, a instancia de la Jefatura de la Policía Local, se expone a los presentes que el próximo día 1 de abril se produce el cambio semestral de estacionamiento en toda la localidad, lo que supondría una afluencia incontrolada de los titulares de vehículos en la vía pública con el consiguiente riesgo sanitario, pudiéndose presumir, además, que algún titular no pudiera cambiar de ubicación el vehículo por razón de su confinamiento/aislamiento ocasionando una perturbación en la ordenación del tráfico, por lo que se propone suspender la entrada en vigor del inminente cambio semestral de estacionamiento del próximo 1 de abril, hasta finalización del Estado de Alarma.

Considerando la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/220, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 que ha sido prorrogado hasta el 11 de abril de 2020.

Considerando lo establecido en los arts. 21.1.m) y 23.2.a) de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el primero en cuanto a la competencia del alcalde a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, y el segundo en cuanto a la función de la Junta de Gobierno Local de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

SUSPENDER el cambio semestral de estacionamiento del 1 de abril en toda la localidad, hasta la finalización del Estado de Alarma.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Carlos García Márquez, se solicita reservar y destinar el Remanente Líquido de Tesorería a contingencia para situaciones sociales derivadas del estado de alarma.

Interviene la Sra. Interventora Municipal para informar que la disponibilidad presupuestaria para contingencias derivadas del estado de alarma, por Ley, queda reservada con cargo al superávit presupuestario.

La Junta de Gobierno Local declara quedar enterada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 26 de marzo de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007248 a/4007251. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 27 de abril de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral